



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

Artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	MARTES, DIECISITE (17) DE MAYO DOS MIL VEINTIDOS(2021)	Hora	02:30	AM		PM	X
--------------	--	-------------	-------	----	--	----	----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	2	0	0	0	1	2	7
Departamento	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo										

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	ALVARO EDUARDO RUA TABARES alvarorua32@hotmail.com	Identificación	CC No.71.725.793
Apoderado	LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ abogadosespecialistas404@gmail.com	TP	56.514 Del C.S.J
Vinculado	ASOCIACIÓN SINDICAL DE SERVIDORES PÚBLICOS ESCOLARES DE ANTIOQUIA- ASPEN- PRESIDENTE: LUIS FERNANDO CARDONA OSPINA fercardona256@gmail.com		
Apoderado	LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ abogadosespecialistas404@gmail.com	TP	56.514 Del C.S.J
Demandado	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Identificación	NIT No.800.170.494-5
Apoderado	GONZALO ALBERTO PEREZ LUNA Gonzalo.perez@medellin.gov.co	TP	60.869 Del C.S.J

1. ADMISIÓN CONTESTACIONES:

DECISIÓN
Se da la oportunidad a la parte demandada MUNICIPIO DE MEDELLIN y a la vinculada ASOCIACIÓN SINDICAL DE SERVIDORES PÚBLICOS ESCOLARES DE ANTIOQUIA- ASPEN para que procedan a contestar la demanda.
Se admite contestación a la demandada presentada por la parte demandada MUNICIPIO DE MEDELLÍN .
La ASOCIACIÓN SINDICAL DE SERVIDORES PÚBLICOS ESCOLARES DE ANTIOQUIA- ASPEN no hace pronunciamiento

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	x	No
De la contestación formulada por la ALCALDIA DE MEDELLIN se tiene que se propuso como excepción previa la de CADUCIDAD y PRESCRIPCIÓN.			
Se declara probada la excepción previa de caducidad y prescripción.			

1. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

RECURSOS - DEMANDANTE
El apoderado del demandante presenta recurso de apelación

RECURSOS - DEMANDADA
Sin interposición de recursos.

DECISIÓN
Se ordena la remisión del expediente y audio a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín para lo de su competencia.
No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada, presidió la misma CAROLINA MONTOYA LONDOÑO, JUEZ SÉPTIMA LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

Lo anterior se notificó en estrados.

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff47623a8b78e7c69bd79959f6d7b2af57f952682b59ea9e64dbf9f071c00498**

Documento generado en 23/05/2022 11:37:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>